



Sueño de una noche de verano

Decía Oscar Cruz Barney, “...que el derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional ...”. Nuestra Constitución así lo entiende (art. 24), derecho de asistencia de abogado, derecho a utilizar los medios de prueba, secreto de las comunicaciones (art.18)....

La letrada Mónica Caellas Camprubí, nos recuerda en las páginas de este número de Economist&Jurist, la condena a una abogada por la utilización en una vista, de medidas provisionales de documentación personal y reservada del marido de su cliente. Sin prejuizar, la materia es de gran interés para la abogacía y para el derecho a la defensa. En cualquier caso, todos estaremos de acuerdo, en que con respeto a la ley, es fundamental que los abogados puedan ejercitar su función con seguridad e independencia, de lo contrario la justicia real, la que penetra en la piel de las personas de forma precisa, sólo será un sueño, un sueño propio de una noche del verano que ahora nos abandona. ...